

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^ª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^ª PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS

D.^ª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día catorce de abril de dos mil veintiséis, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 31-03-2026 y 06-04-2026.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Aprobar las actas de las sesiones mencionadas, sin enmienda ni salvedad alguna.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD.

2.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^ª. Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobar la convocatoria de concesión de ayudas para estudios en centros de educación para adultos durante el curso 2025/26.

“La Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta ha estimado conveniente llevar a cabo la convocatoria de la concesión de ayudas para estudios en centros de educación para adultos, en régimen de concurrencia competitiva, durante el curso 2025/2026.



Las Bases Regulatoras se hallan publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 67 de 26 de diciembre de 2025.

Existe crédito suficiente para efectuar la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 012/3262/48002 -AYUDAS CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS-, de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2026, por valor de 30.000,00 €.

Consta en el expediente informe favorable de la Interventora de la Ciudad.

El artículo 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Según establece el artículo 23.2 de dicha norma, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas según lo establecido en el capítulo II de la citada Ley y de acuerdo a los principios de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estando los requisitos de la convocatoria contemplados en las letras a á m de dicho epígrafe.

El artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE n.º 4392 de 18 de enero de 2005, regula las competencias en materia de concesión de subvenciones, determinando que aquellas que superen la cuantía de 30.000 € deberán ser otorgadas por el Consejo de Gobierno.

Se ha procedido a la elaboración de la convocatoria conforme a lo regulado en los artículos precedentes.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas para estudios en centros de educación para adultos, en régimen de concurrencia competitiva, durante el curso 2025/2026, que se regirán de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I adjunto a esta propuesta”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**



- Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas para estudios en centros de educación para adultos, en régimen de concurrencia competitiva, durante el curso 2025/2026, que se regirán de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I que a continuación se transcribe.

ANEXO I

Primero. - Se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios en centros de educación para adultos para el curso 2025/2026, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 67 de fecha 26 de diciembre de 2025.

Segundo.- El objeto es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, se encuentra en situación de desempleo y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para adultos impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.

Tercero. - Podrán ser beneficiarias las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cuarto. - El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 30.000€, con cargo a la partida Ayudas Centros de Educación de Adultos -012 /3262/ 48002- del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2026, nº de operación 12026000005923.

La cuantía de las ayudas será la siguiente:

- a) Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el estudiante finaliza el curso con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- b) Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- c) No obstante, lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados a) y b) a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas, pero cuyo esfuerzo sea procedente premiar, a criterio de la Dirección del Centro.

Quinto. - El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

Sexto. - Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, a través del enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAEEC>



Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. - La resolución de la presente convocatoria no excederá de ocho meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad Autónoma.

Octavo. - Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Regulatoras.

Noveno. - De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8ª, apartado E, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes importes:

Familias de un miembro	8.400,00 euros.
Familias de dos miembros:	16.800,00 euros.
Familias de tres miembros:	25.200,00 euros.
Familias de cuatro miembros	33.600,00 euros.
Familias de cinco miembros	42.000,00 euros.
Familias de seis miembros:	50.400,00 euros.
Familias de siete miembros	58.800,00 euros.
Familias de ocho miembros:	67.200,00 euros.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 8.400,00 € por cada uno de ellos.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

FAMILIA 1 MIEMBRO		
0,00€	840,00 €	10
840,01 €	1.680,00 €	9
1.680,01 €	2.520,00 €	8
2.520,01 €	3.360,00 €	7
3.360,01 €	4.200,00 €	6
4.200,01 €	5.040,00 €	5
5.040,01 €	5.880,00 €	4
5.880,01 €	6.720,00 €	3
6.720,01 €	7.560,00 €	2
7.560,01 €	8.400,00 €	1
8.400,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 2 MIEMBROS		
0,00€	1.680,00 €	10
1.680,01 €	3.360,00 €	9
3.360,01 €	5.040,00 €	8
5.040,01 €	6.720,00 €	7
6.720,01 €	8.400,00 €	6
8.400,01 €	10.080,00 €	5
10.080,01 €	11.760,00 €	4
11.760,01 €	13.440,00 €	3
13.440,01 €	15.120,00 €	2
15.120,01 €	16.800,00 €	1
16.800,01 €		EXCLUIDO



FAMILIA 3 MIEMBROS		
0,00€	2.520,00 €	10
2.520,01 €	5.040,00 €	9
5.040,01 €	7.560,00 €	8
7.560,01 €	10.080,00 €	7
10.080,01 €	12.600,00 €	6
12.600,01 €	15.120,00 €	5
15.120,01 €	17.640,00 €	4
17.640,01 €	20.160,00 €	3
20.160,01 €	22.680,00 €	2
22.680,01 €	25.200,00 €	1
25.200,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 4 MIEMBROS		
0,00€	3.360,00 €	10
3.360,01 €	6.720,00 €	9
6.720,01 €	10.080,00 €	8
10.080,01 €	13.440,00 €	7
13.440,01 €	16.800,00 €	6
16.800,01 €	20.160,00 €	5
20.160,01 €	23.520,00 €	4
23.520,01 €	26.880,00 €	3
26.880,01 €	30.240,00 €	2
30.240,01 €	33.600,00 €	1
33.600,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 5 MIEMBROS		
0,00€	4.200,00 €	10
4.200,01 €	8.400,00 €	9
8.400,01 €	12.600,00 €	8
12.600,01 €	16.800,00 €	7
16.800,01 €	21.000,00 €	6
21.000,01 €	25.200,00 €	5
25.200,01 €	29.400,00 €	4
29.400,01 €	33.600,00 €	3
33.600,01 €	37.800,00 €	2
37.800,01 €	42.000,00 €	1
42.000,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 6 MIEMBROS		
0,00€	5.040,00 €	10
5.040,01 €	10.080,00 €	9
10.080,01 €	15.120,00 €	8
15.120,01 €	20.160,00 €	7
20.160,01 €	25.200,00 €	6
25.200,01 €	30.240,00 €	5
30.240,01 €	35.280,00 €	4
35.280,01 €	40.320,00 €	3
40.320,01 €	45.360,00 €	2
45.360,01 €	50.400,00 €	1
50.400,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 7 MIEMBROS		
0,00€	5.880,00 €	10
5.880,01 €	11.760,00 €	9
11.760,01 €	17.640,00 €	8
17.640,01 €	23.520,00 €	7
23.520,01 €	29.400,00 €	6
29.400,01 €	35.280,00 €	5
35.280,01 €	41.160,00 €	4
41.160,01 €	47.040,00 €	3
47.040,01 €	52.920,00 €	2
52.920,01 €	58.800,00 €	1
58.800,01 €		EXCLUIDO

FAMILIA 8 MIEMBROS		
0,00€	6.720,00 €	10
6.720,01 €	13.440,00 €	9
13.440,01 €	20.160,00 €	8
20.160,01 €	26.880,00 €	7
26.880,01 €	33.600,00 €	6
33.600,01 €	40.320,00 €	5
40.320,01 €	47.040,00 €	4
47.040,01 €	53.760,00 €	3
53.760,01 €	60.480,00 €	2
60.480,01 €	67.200,00 €	1
67.200,01 €		EXCLUIDO

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos en el apartado anterior se ha tomado como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2025 en 8.400,00 € (correspondiente a 14 pagas). Se ha usado el del año anterior ya que todavía no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2026.



Se entiende como cumplido el requisito económico siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar dividida entre el número de miembros de ésta no supere el 100% de este indicador.

Décimo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

2.2.- Propuesta presentada por la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a otorgar subvención nominativa a la asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta para hacer frente a los gastos del proyecto socio-educativo en educación secundaria obligatoria, acompañamiento juvenil y concienciación familiar para la prevención del abandono escolar prematuro para los niños residentes en la Ciudad.

“Habiendo sido solicitada subvención por la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta, al objeto de hacer frente a los gastos derivados del proyecto de refuerzo socio-educativo en educación secundaria obligatoria, acompañamiento juvenil y concienciación familiar para la prevención del abandono escolar prematuro para los niños residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente otorgar la misma por cuantía de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad solicitante ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social mediante la aportación de los certificados correspondientes, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación*
- d) La fiscalización previa*



e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026, en el apartado 14.6 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 48025 3342 012, con la denominación “Subvención Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta”, con número de operación 12026000005610.

La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que “reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros”, es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente propuesta:

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2026 por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€), para hacer frente a los gastos del proyecto socio- educativo en educación secundaria obligatoria, acompañamiento juvenil y concienciación familiar para la prevención del abandono escolar prematuro para los niños residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2026 por importe de



trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€), para hacer frente a los gastos del proyecto socio-educativo en educación secundaria obligatoria, acompañamiento juvenil y concienciación familiar para la prevención del abandono escolar prematuro para los niños residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo.- Aprobar el convenio que seguidamente se transcribe, por el que se regirá la citada subvención.

**CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN
POR EL DESARROLLO PROFESIONAL EN CEUTA**

En Ceuta a de de 2026

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

De otra parte, D^a Nabila Soliman Ali , mayor de edad, con D.N.I. ****.*17.62****, en calidad de Presidenta de la Asociación por el Desarrollo Profesional de Ceuta , con CIF G72735798, con domicilio en C/ Teniente Coronel Gautier nº18 de la Ciudad de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, en su punto 4 se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) *Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.*

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la competencia social de menores y jóvenes a través de una intervención socioeducativa integral. Asimismo, la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta tiene, entre otros fines, la promoción de las habilidades interpersonales, valores positivos, competencias académicas y el uso efectivo de tecnologías de la información y la comunicación de dicho colectivo.



Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos menores y jóvenes el acceso a la educación necesaria para la aproximación a la integración social.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su punto 1º:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, el punto 3º, in fine, de dicho artículo igualmente dispone

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Que los abajo firmantes expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2026 a la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta para la ejecución de los programas del PROYECTO DE REFUERZO SOCIO- EDUCATIVO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, ACOMPAÑAMIENTO JUVENIL Y CONCIENCIACIÓN FAMILIAR PARA LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR PREMATURO (ESO), realizándose según el presentado que en su expediente consta como ANEXO.

SEGUNDA.- FINALIDAD.

Con la finalidad de promover el acceso de los menores y jóvenes a la educación, la formación y a la integración social, la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

- **Objetivo General:**
 - Fortalecer las competencias lingüísticas, académicas, personales y sociales de los y las jóvenes de ESO, especialmente en situación de vulnerabilidad o riesgo de abandono escolar prematuro.

- **Objetivos específicos:**
 - Reforzar las habilidades lingüísticas en lengua castellana.
 - Proporcionar herramientas y estrategias de comunicación, convivencia y resolución pacífica de conflictos.
 - Facilitar la adquisición y consolidación de conocimientos, técnicas de estudio, destrezas y habilidades básicas.
 - Ofrecer orientación y acompañamiento socioeducativo personalizado.
 - Fomentar una escala de valores positivos.
 - Promover la implicación activa de las familias en el proceso educativo.
 - Integrar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como herramientas educativas.
 - Favorecer la permanencia del alumnado en el sistema educativo.
 - Impulsar la autoestima, la motivación y el sentido de pertenencia al entorno educativo.



TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.-

- a) La Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta, para desarrollar el proyecto, cuenta con la cantidad de noventa mil euros (**350.000,00 euros**) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2026.
- b) Dicha cantidad se abonará de una sola vez tras la firma del presente convenio, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 012.3342.48025 "Subvención Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2026.
- c) La Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades y jornadas recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Educación.

A tales efectos la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- e) La entidad cultural, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) La beneficiaria de la presente subvención podrá solicitar, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del punto 3º del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se le efectúen los pagos anticipados y abonos a cuenta, que estime necesarios, presentado, para ello, solicitud previa ante la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, estableciendo, en la misma, los motivos por los cuales deben efectuarse dichos pagos anticipados o abonos a cuenta.
- g) De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrán exigir garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, no obstante, conforme al artículo 42 de la misma norma las entidades no lucrativas están exoneradas de dicha constitución de garantía.

CUARTA.- PROGRAMAS/ ACTUACIONES A DESARROLLAR. -

Actividades:

- El refuerzo socioeducativo y académico se llevará a cabo de manera continua desde enero hasta diciembre de 2026.
- Talleres de habilidades sociales, actividades de interculturalidad y diversidad cultural.
- Orientación educativa y laboral.
- Talleres de TIC.
- Acciones de concienciación familiar y celebraciones de efemérides.



La Asociación Cultural se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a desarrollarlas a lo largo del año según la programación del centro educativo y la disponibilidad de los espacios y recursos. Además, de comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

QUINTA.- PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.-

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Asimismo, deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA .- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-

La Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto reflejado en su ANEXO, el cual consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo



29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 4 de julio de 2018) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).



- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto “devolución/reintegro subvención”
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.



En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:



- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.-

La Asociación por el Desarrollo Profesional en Ceuta, tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan. Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del



objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

DÉCIMA.- DURACIÓN.-

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.



El presente convenio se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente convenio, los CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y JUVENTUD

Doña Pilar Orozco Valverde

ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO
PROFESIONAL EN CEUTA

D.ª Nabila Soliman Ali

3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.

3.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

“Por la Consejería de Presidencia y Gobernación se estima necesario proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en aras de adecuar de manera eficiente los recursos humanos a las necesidades de prestación de los servicios públicos encomendados, en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración.

La negociación colectiva en la Mesa General de Negociación se configura como trámite previo de obligada observancia por aplicación de lo dispuesto en los arts. 36.3 y 37.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A este respecto, constan Actas de la Mesa General de Negociación reunida los días 24 y 31 de marzo de 2026.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad y sobre la Relación de Puestos de Trabajo (BOCCE Nº 6.460, de 12 de noviembre de 2024), establece en su Disposición Adicional Cuarta que, “corresponderá al Consejo de Gobierno, la modificación total o parcial de la RPT, tanto en su número, como en sus características y retribuciones complementarias.”

En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



1º.- Asignar dos turnos de rotatividad y nocturnidad (menos de 30h/mes) al personal adscrito a la Unidad de Informes de Policías Local.

2º.- Modificar las retribuciones complementarias del puesto de trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo:

- *Complemento Específico: 2.094,02€ (Manejo de Terminal, Jornada Partida y Especial, Peligrosidad y Toxicidad).*

Este puesto llevará aparejado el Complemento de Productividad, que se asignará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con su desempeño y el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

3º.- Modificar las condiciones de acceso, desempeño y retribuciones complementarias del puesto trabajo de Jefe/a de Área de Contabilidad:

- *Vinculación: Funcionario/a.*
- *Grupo A, Subgrupo A1/A2.*
- *Titulación: Grado o equivalente.*
- *Complemento Específico: 2.473.67€ (Manejo de Terminal, Jornada Partida y Especial, Plena Disposición y Jefatura).*

Este puesto llevará aparejado el Complemento de Productividad que se asignará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con su desempeño y el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

4º.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya



producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1º.- Asignar dos turnos de rotatividad y nocturnidad (menos de 30h/mes) al personal adscrito a la Unidad de Informes de Policías Local.

2º.- Modificar las retribuciones complementarias del puesto de trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo:

- **Complemento Específico: 2.094,02€ (Manejo de Terminal, Jornada Partida y Especial, Peligrosidad y Toxicidad).**

Este puesto llevará aparejado el Complemento de Productividad, que se asignará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con su desempeño y el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

3º.- Modificar las condiciones de acceso, desempeño y retribuciones complementarias del puesto trabajo de Jefe/a de Área de Contabilidad:

- **Vinculación: Funcionario/a.**
- **Grupo A, Subgrupo A1/A2.**
- **Titulación: Grado o equivalente.**
- **Complemento Específico: 2.473.67€ (Manejo de Terminal, Jornada Partida y Especial, Plena Disposición y Jefatura).**

Este puesto llevará aparejado el Complemento de Productividad que se asignará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con su desempeño y el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

4º.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la



notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

3.2.- Propuesta presentada por el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, indistintamente, a los letrados de los Servicios Jurídicos de la ciudad, a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en procedimiento ante el Tribunal de Instancia sección Contencioso-Administrativo.

“La Consejería de Presidencia y Gobernación ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vistas la Diligencias de Ordenación del Tribunal de Instancia sección Contencioso-Administrativo plaza nº 2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha del,4/12/2025,21/03/2026, 26/03/2026 Y 31/03/2026 por el que se solicita la representación de los servicios jurídicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta como parte codemandada en los siguientes Recursos: Recurso nº 529/2025;Recurso nº37/2026; Recurso nº 285/2026; Recurso nº 286/2026; Recurso nº 287/2026; Recurso288/2026 ;Recurso nº 289/2026 y Recurso nº 300/2026 (Recurso nº 529/2025;Recursonº 37/2026; Recurso nº 285/2026; Recurso nº 286/2026; Recurso nº 287/2026; Recurso288/2026 ;Recurso nº 289/2026 y Recurso nº 300/2026).

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente propuesta:

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento Tribunal de Instancia sección Contencioso-Administrativo plaza nº 2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Recurso nº 529/2025; Recurso nº 37/2026; Recurso nº 285/2026; Recurso nº 286/2026; Recurso nº 287/2026; Recurso288/2026; Recurso nº 289/2026 y Recurso nº 300/2026) “.



El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- **Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento Tribunal de Instancia sección Contencioso-Administrativo plaza nº 2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Recurso nº 529/2025; Recurso nº 37/2026; Recurso nº 285/2026; Recurso nº 286/2026; Recurso nº 287/2026; Recurso288/2026; Recurso nº 289/2026 y Recurso nº 300/2026) “.**

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

4.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”.

“Se tiene previsto celebrar convenio de colaboración en la Ciudad de Ceuta entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Asociación de Mujeres progresistas de Ceuta “María Miaja”.

El objeto del convenio es el desarrollo de un proyecto que constituya espacios de información, reflexión y participación activa, mediante charlas y talleres que abordan distintas dimensiones de la vida de las mujeres en su entorno social, cultural y laboral, fomentando la reflexión crítica, el empoderamiento personal y colectivo y la construcción de relaciones y comunidades igualitarias y libres de violencia.

La cantidad con la que se dota el servicio es de 50.000 €.

La competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones.

En el expediente concurre informe jurídico, informe de fiscalización favorable de la Sra. Interventora de fondos tal y como se exige en la ley General de subvenciones. La cuantía es de 50.000 € PARTIDA Nº: 010/2311/48003 (RC 1202600007434) “Subvención Mujeres Progresistas 2026 “.

Por todo ello, al Consejo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente propuesta:

- *Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**



- **Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”, que a continuación se transcribe:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE CEUTA “MARÍA MIAJA” Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PARA EL PROGRAMA “LUCHANDO POR LA IGUALDAD”, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE TALLERES EDUCATIVOS.

En Ceuta, al día de la fecha Reunidos de una parte:

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales D^a. Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad y en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad por Decreto de 23 de junio de 2023, y ulteriores modificaciones, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta,

Y de otra parte D^a. María Sánchez Miaja, con D.N.I. Nº: 45.038.131Z, Presidenta de la Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio, libremente y en la representación que ostenta, manifiestan:

1º. El marco legal queda concretado en la resolución de la Secretaría de Estado e Igualdad que establece la distribución territorial de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos Generales del Estado a gestionar por las Comunidades y Ciudades Autónomas para el desarrollo del Pacto de Estado para la Violencia de Género.

2º. El proyecto comprende la prevención, concienciación, sensibilización, empoderamiento y abordaje integral de la violencia de género, mediante el desarrollo de una serie de talleres educativos y participativos dirigidos a mujeres y a la comunidad en general; mujeres, hombres, estudiantes, instituciones educativas y población en general.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración de la Asociación de Mujeres progresistas de Ceuta “María Miaja” para el desarrollo de un proyecto que constituya espacios de información, reflexión y participación activa, mediante charlas y talleres que abordan distintas dimensiones de la vida de las mujeres en su entorno social, cultural y laboral, fomentando la reflexión crítica, el *empoderamiento* personal y colectivo y la construcción de relaciones y comunidades igualitarias y libres de violencia

El proyecto se desarrollará tratando de sensibilizar al alumnado de centros educativos a todos los niveles, así como otros colectivos usuarios y técnicos de diferentes entidades, organizaciones sociales, comunitarias, de barriadas, instituciones públicas como el centro penitenciario de la Ciudad, centros de menores, Casa De La Juventud, C.A.M., etc.



SEGUNDA.-

Para poder realizar todas estas intervenciones la Ciudad de Ceuta destinará a la Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”, el importe de 50.000 € consignado en la partida 010/2311/48003 “SUBVENCIÓN MUJERES PROGRESISTAS 2026” RC: 12026000007434 que será abonado mensualmente, solicitándolo previamente la Consejería competente.

La Asociación de Mujeres “Progresistas” aporta 200 euros procedentes de cuotas de las asociadas.

TERCERA.-

PERSONAL para la ejecución del programa:

- Se establecerá un equipo compuesto por dos Educadoras Sociales.
- En el caso de ser necesario la contratación de nuevo personal deberá seleccionarse a través de concurso u otro procedimiento de selección, basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.
- Además, el personal contratado deberá reunir todos los requisitos de formación requeridos por el puesto de trabajo a desempeñar. En la documentación justificativa de la subvención, deberá constar informe justificativo del proceso de selección y de criterios objetivos utilizados en dicha selección.
- La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en material de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derive de la relación contractual entre empleados y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio-culturales o prestación de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medio de transporte dispuesto para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.



En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, resultará indemne de cualquier reclamación denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órgano jurisdiccionales.

La contratista, en este caso la Asociación Mujeres Progresistas MARÍA MIAJA, se obliga a mantener indemne a la Ciudad Autónoma de Ceuta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la Contratista con ocasión de la ejecución de este Contrato.

CUARTA.-

Subvención de carácter finalista y calificada de utilidad pública e interés social.

La Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”, se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por o que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado por la asociación.

QUINTA.-

Duración: El convenio producirá efecto desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2026 retrotrayendo su eficacia al 1 de enero de 2026, teniendo una duración de 12 meses, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes.

SEXTA.-

Este convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el art. 16, párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.-

El presente Convenio de colaboración el instrumento a través del cual se canaliza la Subvención Nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2026, siendo de aplicación la guía de Subvenciones de la ciudad, así como el reglamento de Subvenciones, en cuanto a las características.

OCTAVA.-

La justificación de la subvención se realizará con arreglo al artículo 30 de la ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones y lo establecido en el reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta y se realizará en los tres primeros meses del año 2026.



NOVENA.-

Causas del reintegro:

Se aplicará el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones en los supuestos relacionados en el mismo en el apartado 1 y 2.

DÉCIMA.-

Obligados al reintegro.

Los relacionados en el artículo 40 de la ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones en los apartados 1 al 5.

UNDÉCIMA.-

El presupuesto de gastos de la subvención se divide entre las nóminas de las educadoras sociales cuyo importe desglosado por mes aparece en la justificación, así como la comparativa salarial.

DUODÉCIMA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones del programa subvencionado deberá constar expresamente que esta subvención procede de la Administración del Estado con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituye su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
MUJERES PROGRESISTAS



4.2.- Propuesta presentada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar el Convenio de colaboración con Cruz Roja Española para facilitar puntos de encuentro para familias en conflicto.

“Se tiene previsto celebrar convenio de colaboración en la Ciudad de Ceuta entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Cruz Roja Española de Ceuta para el año 2026.

El objeto del convenio es facilitar puntos de encuentro para familias en conflictos La cantidad con la que se dota el servicio es de 180.944,40 euros.

La competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones.

En el expediente concurre informe jurídico, informe de fiscalización favorable de la Sra. Interventora de fondos tal y como se exige en la ley General de subvenciones. La cuantía es de 180.944,40 € PARTIDA Nº: 010/2310/48017 (RC 12026000013492) “Subvención Cruz Roja Punto de Encuentro Familiar”.

Por todo ello, al Consejo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente propuesta:

Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería De Sanidad y Servicios Sociales y Cruz Roja Española para facilitar puntos de encuentro para familias en conflictos”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería De Sanidad y Servicios Sociales y Cruz Roja Española para facilitar puntos de encuentro para familias en conflictos, que a continuación se transcribe.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA PARA FACILITAR PUNTOS DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN CONFLICTO

En Ceuta, a la fecha indicada

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 y modificaciones ulteriores,

y de otra D. Antonio Montoya García, con DNI 45.069.XXX-T, en nombre y representación de la Institución Cruz Roja Española-Ceuta con CIF Q-2866001-G.



Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, y modificaciones posteriores, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: *“Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta. Inclusión social. Prestaciones básicas. Convenios con entidades. Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género”*.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta considera necesario establecer la oportuna colaboración con la misma a fin de establecer los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de los progenitores, aunque no ejerzan la patria potestad, a relacionarse con sus hijos menores, y que viene establecido en el art. 160 del Código Civil.

Del mismo modo, el art. 11.1 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor establece que las Administraciones Públicas facilitarán a los menores, la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, siendo uno de ellos el recogido en el art. 9.3 de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular cuando se encuentre separado de uno de ellos o de ambos, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

TERCERO.- Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de Cruz Roja Española y media Luna Roja de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio Derechos sociales y Agenda 2030, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

CUARTO.- Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social, habiéndose iniciado ya en el año 2007 la colaboración con la Cruz Roja Española de Ceuta en orden al establecimiento de los Puntos de Encuentro Familiares, ampliándose dicho servicio posteriormente a los casos que se deriven de los Servicios Sociales de la Ciudad, Departamento de menores y el Centro Asesor de la Mujer y conforme al proyecto adjuntado al presente convenio.

QUINTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de



Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

SEXTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2026, a la Cruz Roja Española de Ceuta, para promover los recursos existentes y necesarios que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias, sea cual sea el motivo que provoque la situación de ruptura familiar siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual (separación, divorcio, medidas de protección...), realizándose según el proyecto presentado por la entidad.

SEGUNDA.- Finalidad.

Los objetivos a alcanzar son los siguientes:

- Proporcionar un espacio y un tiempo que permita cumplir el régimen de visitas de los menores con aquellos de sus progenitores con los que no conviven habitualmente, contribuyendo a la realización del normal desarrollo de las visitas, y por tanto en el mantenimiento de las relaciones familiares. Amortiguar las tensiones en las relaciones entre progenitores, muchas veces degradadas tras múltiples denuncias y juicios, incumplimientos de los regímenes de visitas, órdenes de alejamiento mutuas, etc. Facilitando un entorno neutral en el que la presencia de profesionales garantice la normalidad en la recepción y entrega de los menores.
- Detectar situaciones familiares que atenten contra los intereses del menor y dificulten su desarrollo integral como persona, interviniéndose a fin de impedir su evolución.
- Garantizar la realización de aquellas visitas cuyos progenitores no tienen posibilidad de salir del PEF-Ceuta, y cuyas circunstancias personales exijan supervisión y apoyo de los profesionales del servicio.
- Favorecer el encuentro entre el menor, progenitor no custodio y la familia extensa.
- Facilitar el contacto a través del teléfono, cuando el contacto físico no es posible.



- Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones materno\paternos filiales y las habilidades de crianza parentales.
- Derivar los casos a otros servicios asistenciales si fuese necesario.
- Informar a los órganos derivantes de los expedientes la evolución de tales en el servicio.
- Disminuir, en la medida de lo posible, los conflictos existentes.
- Posibilitar la salida del servicio a los expedientes, ya que es un recurso de carácter temporal, y no crónico.

- Consolidar el protocolo de actuación del Punto de Encuentro Familiar, logrando una coordinación eficaz y fluida con las diferentes instituciones y organismos que pueden intervenir en los procesos de separación, divorcio o desamparo familiar.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 180.944,40 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2026.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 010 2310 48017 "SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTO ENCUENTRO" RC 12026000013492, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de dicha Consejería.

A tales efectos Cruz Roja Española-Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida.

- e) La institución Cruz Roja Española, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, salvo los de personal, que han supuesto un incremento del importe de la subvención nominativa.



CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

Entre las actuaciones encontramos, según lo recogido en el ANEXO:

- La entrega y recogida de menores en el PEF-Ceuta, sin encuentro físico entre el padre y la madre.
- Convivencia y desarrollo de las visitas en las dependencias PEF-Ceuta, cuando así se determine y se cumplan tanto los preceptos judiciales como la normativa interna del centro.
- Facilitar el cierre del encuentro y despedida entre el menor y su progenitor, disminuyendo la angustia de la separación y realizando intervenciones ante situaciones de crisis o desbordamiento emocional.
- Ayudar al desarrollo de la comunicación.
- Orientación familiar.
- Acceso telefónico.
- Envío de información de los expedientes
- Actividades fechas festivas: Navidad, Halloween, carnaval, Haoli.
- Diseño y mejora protocolo actuación.
- Biblioteca infantil.
- Citaciones judiciales y asistencia como testigos en juicios.

QUINTA.- Prestación del Servicio.

El personal destinado para la prestación del servicio será un equipo multidisciplinar compuesto inicialmente por 1 Psicólogo/a, (jornada completa), 1 Trabajador/a Social (jornada completa), 2 Técnicos Superiores (jornada completa), un Ordenanza-Conserje (jornada completa).

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se considera que en principio el horario adecuado sería:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			De 09:00h a 14:00h Gestiones		De 10:00h a 14:00h	De 10:00h a 14:00h
	De 15:00h a 21:30 h		De 15:00h a 21:30h	De 15:00h a 21:30	De 17:00h a 21:00h	De 17:00h a 21:00h

Los días de apertura del Punto de Encuentro Familiar de Ceuta, corresponden a tres días semanales, concretamente martes, jueves y viernes, y todos los fines de semana del año.

Los casos que se recepcionarán en el Punto de Encuentro Familiar serán los derivados, exclusivamente, de los siguientes recursos:

- Juzgado de Primera Instancia de Ceuta y Violencia sobre la Mujer.
- Servicios Sociales Comunitarios.
- Centro Asesor de la Mujer.
- Área de Menores.



El horario en el que podrán hacer uso del Recurso será el seleccionado por el equipo del Punto de Encuentro Familiar previa valoración de la petición de los anteriores recursos mencionados.

SEXTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que, de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (1,5% en el año 2026). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación,



la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

SÉPTIMA.- Cláusulas de Indemnidad.

En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

OCTAVA.- Obligaciones entidad.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.



- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La



elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.



- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas

UNDÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.



CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación suficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DUODÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DECIMOTERCERA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES

LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA
ESPAÑOLA DE CEUTA

4.3.- Propuesta presentada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar el Convenio de colaboración con Cruz Roja Española para un piso de emancipación y apoyo comunitario en la transición a la vida adulta.

“Se tiene previsto celebrar convenio de colaboración en la Ciudad de Ceuta entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Cruz Roja Española de Ceuta para el año 2026.



El objeto del convenio es la gestión de un piso de emancipación y apoyo comunitario en la transición a la vida adulta.

La cantidad con la que se dota el servicio es de 92.724,50 euros.

La competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones.

En el expediente concurre informe jurídico, informe de fiscalización favorable de la Sr.ª Interventora de fondos tal y como se exige en la ley General de subvenciones. La cuantía es de 92.724,50 PARTIDA Nº: 010/2311/48002 (RC 12026000013491) "Subvención Cruz Roja piso de emancipación y apoyo comunitario en la transición a la vida adulta".

Por todo ello, al Consejo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente propuesta:

Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Cruz Roja Española para un piso de emancipación y apoyo comunitario en la transición a la vida adulta".

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Cruz Roja Española para un piso de emancipación y apoyo comunitario en la transición a la vida adulta, que seguidamente se transcribe.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE CEUTA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL QUE COMPRENDE UN PROGRAMA DE PISOS DE EMANCIPACIÓN Y/O APOYO SOCIO EDUCATIVO EN LA TRANSICIÓN EN LA VIDA ADULTA.

En Ceuta, a día de la fecha, de 2026

REUNIDOS

de una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales D^a Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad y en virtud de Decreto de atribución de competencias de 23 de junio de 2023, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, y modificaciones ulteriores.

Y de otra parte, D. Antonio Montoya García, con D.N.I. N.º: 06.96x.xxx-x como Presidente de Cruz Roja Española en la Ciudad de Ceuta, con C.I.F.: Q866xxxxx.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio, libremente y en la representación que ostentan



EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, y modificaciones posteriores, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.

Inclusión social. Prestaciones básicas. Convenios con entidades. Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta considera necesario una continuidad en su programa de autonomía personal y un tránsito a la vida adulta, organizado y programado y garantizar que todas las jóvenes de la red de centros de protección, cuentan con las mismas oportunidades de promoción personal hacia la completa emancipación.

La intervención se desarrolla a través de dos vías de actuación:

1.- **GESTIÓN DE RECURSOS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA LA EMANCIPACIÓN ENMARCADOS EN PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO:** Gestión de espacios de alojamiento y convivencia que permite al joven definir y consolidar un proyecto vital, de manera pueda incorporarse a la vida social de forma independiente, acompañando a la adolescente en lo que será su proceso de inserción sociolaboral e independencia vital.

El proyecto residencial integra actividades propias de la vida en común y actividades grupales, así como el diseño y cumplimiento de un Proyecto Educativo Individual (PEI) para cada uno los jóvenes, teniendo en cuenta su situación socio-personal, motivación y expectativas.

2.- **ACCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y EDUCATIVO EN LA INSERCIÓN DE JÓVENES EXTUTELADOS, EXTUTELADAS Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SIN GESTIÓN DE RECURSOS DE ALOJAMIENTO:** Nos permite un mayor impacto en esta población y sobre todo seguirá atendiendo a un colectivo de personas jóvenes en extrema vulnerabilidad y riesgo de *sinhogarismo*. Se lleva a cabo una atención individualizada, a través de diseño, ejecución y seguimiento de un itinerario emancipación de inserción social y laboral elaborado y pactado con la persona, enmarcado en la filosofía del acompañamiento socio-educativo.

El método de trabajo está basado en un vínculo relacional sólido entre las personas de referencia (Trabajadoras Sociales) y el/la joven participante, desarrollado éste a través de acciones tutoriales.

TERCERO. Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de Cruz Roja Española y media Luna Roja de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia,



voluntariado, unidad y universalidad. Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio Derechos sociales y Agenda 2030, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA:

- a) La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 92.724,50 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2026.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 010 2311 48002 "SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN Y APOYO COMUNITARIO EN LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA" (RC Número de documento: 12026000013491), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de dicha Consejería.
A tales efectos Cruz Roja Española-Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida.
- e) La institución Cruz Roja Española, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.



- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, salvo los de personal.

SEGUNDA: Programas y Actuaciones a desarrollar.

Las actividades de nuestro proyecto se dividen en tres grandes grupos:

- 1.- Las actividades que se refieren a las entregas económicas y de bien destinadas al pago de bienes y los servicios relacionados con el Piso de Emancipación, que son casi todas de gasto fijo, más 7.414,92 € del gasto de gestión que es por fondos propios.
- 2.- Las actividades que se realizan con las/los jóvenes de orientación, asistencia, seguimiento, capacitación, información, acompañamiento y apoyo educativo y/o laboral, de ocio y tiempo libre. Estas actividades en suma y mayoría no están cuantificadas económicamente, salvo las educativas, de ocio y tiempo libre, solo para jóvenes del recurso de alojamiento. Al resto de jóvenes de apoyo socioeducativo en la transición de la vida adulta, no se les abona estos gastos con el presupuesto concedido por la administración, sino que se financian con fondos propios de la entidad. A este bloque también tenemos que añadir el porcentaje que corresponda de los 7.414,92 € del gasto de gestión que es por fondos propios.
3. Las actividades de gestión del entorno y del proyecto como la cooperación tanto interna como externa, la difusión, el seguimiento económico y de actividad, etc., tampoco están cuantificadas, se realizan por el personal adscrito y le imputamos el porcentaje que corresponda de los 7.414,92 € del gasto de gestión que es por fondos propios.

TERCERA.- Prestación del Servicio

RECURSOS HUMANOS: Personal contratado

Destacar que durante el ejercicio 2026 se aplicará subida salarial del 1,5 % con cargo a la financiación que realiza la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta. Siempre y cuando sea aprobada tanto por la Consejería competente, Negociado de Intervención y esté dentro de los límites marcados por el Consejo de Ministros.

El personal adscrito al proyecto consta de una Trabajadora Social y una Maestra, que están a jornada completa y que desarrollan las siguientes funciones:

- ✓ Coordinar el equipo educativo del recurso y voluntariado adscritos al mismo.
- ✓ Colaboración y coordinación con las distintas entidades, asociaciones y administraciones públicas y privadas.
- ✓ Acompañamiento socioeducativo por áreas y orientación formativo-laboral en todas las fases que contempla el seguimiento del joven.
- ✓ Promover la gestión autónoma de todo tipo de documentación legal.
- ✓ Desarrollar habilidades sociales que permitan una integración y mejora en la realidad social.
- ✓ Establecer unos hábitos de higiene y cuidado personal básicos.
- ✓ Elaboración, revisión y evaluación de planes de intervención individualizado para su puesta en práctica.



- ✓ Gestión de datos en la aplicación de Cruz Roja.
- ✓ Gestión de documentación y justificación del proyecto.

RECURSOS HUMANOS: Voluntarios.

El personal voluntario del proyecto, que consta de 5 personas y que desarrollarán sus actividades en diversos puestos de acción, y en los tres grupos de actividades del proyecto, tampoco está cuantificado el gasto, ya que los gastos del transporte, la indumentaria corporativa y la formación, se financiarán con fondos propios de la entidad.

CUARTA: Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.-

Las tareas a desarrollar por el personal contratado vienen recogidas en la cláusula anterior de este Convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que, de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de *pluses* inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos *pluses*/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar.

Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.



La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

QUINTA.- Cláusula de indemnidad

En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo *repercutible* la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA- Obligaciones entidad.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.



- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA: Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato *Excel*, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).



No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.



Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente Convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de



cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.



En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMA: Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 08 de noviembre, en virtud de lo establecido en dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES

LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA
ESPAÑOLA DE CEUTA

5º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE.

5.1.- Propuesta presentada por D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, relativa a aprobar el compromiso de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución del Proyecto de rehabilitación del Baluarte de los Mallorquines (Murallas Reales de Ceuta).

“Por Resolución de 29 de diciembre de 2023, dictada al amparo del Real Decreto 1012/2023, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se concedió a la Ciudad Autónoma de Ceuta una subvención directa por importe de 1.500.000 euros para la ejecución del Proyecto de



rehabilitación del Baluarte de los Mallorquines (Murallas Reales de Ceuta), expediente 2025/40165.

El artículo 5 del citado real decreto establece que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables finaliza en el segundo trimestre de 2026, debiendo la entidad beneficiaria cumplir los hitos, objetivos, condiciones de ejecución, justificación y control previstos en la normativa reguladora y en la resolución de concesión.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, dada la relevancia patrimonial, cultural y turística de la actuación proyectada, considera oportuno y acertado asegurar su ejecución efectiva, aun en el supuesto de pérdida total o parcial de la financiación estatal inicialmente prevista, mediante la correspondiente cobertura con recursos propios y sin perjuicio de las obligaciones de justificación, control y, en su caso, reintegro que pudieran derivarse frente al órgano concedente.

Asimismo, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, modificado por Decreto de 29 de noviembre de 2023, corresponde a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, entre otras materias y servicios, la promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos, la formulación y programación de directrices en materia de planificación turística, resultando por ello competente su titular para elevar la presente propuesta al Consejo de Gobierno en relación con una actuación de rehabilitación patrimonial con uso turístico.

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Asimismo, el artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad.

Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente, al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

- Aprobar el compromiso de la Ciudad Autónoma de Ceuta de asumir, con cargo al Plan de Inversiones contemplado en los Presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2026, además de la financiación municipal ya previamente comprometida para la actuación, la financiación complementaria que resulte necesaria para la ejecución del Proyecto de rehabilitación del Baluarte de los Mallorquines (Murallas Reales de Ceuta), expediente 2025/40165, en la parte que, en su caso, no resulte finalmente cubierta por la subvención concedida por Resolución de 29 de diciembre de 2023 al amparo del Real Decreto 1012/2023, de 5 de diciembre, sin superar en ningún caso el coste real de la actuación. El presente compromiso tiene carácter interno, subsidiario y sustitutivo respecto de la*



financiación inicialmente prevista con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- *Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- **Aprobar el compromiso de la Ciudad Autónoma de Ceuta de asumir, con cargo al Plan de Inversiones contemplado en los Presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2026, además de la financiación municipal ya previamente comprometida para la actuación, la financiación complementaria que resulte necesaria para la ejecución del Proyecto de rehabilitación del Baluarte de los Mallorquines (Murallas Reales de Ceuta), expediente 2025/40165, en la parte que, en su caso, no resulte finalmente cubierta por la subvención concedida por Resolución de 29 de diciembre de 2023 al amparo del Real Decreto 1012/2023, de 5 de diciembre, sin superar en ningún caso el coste real de la actuación. El presente compromiso tiene carácter interno, subsidiario y sustitutivo respecto de la financiación inicialmente prevista con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

- **Facultar al titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

6º) ASUNTOS DE URGENCIA.

6.1.- Propuesta presentada por D. Nicola Cecci Bioni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, relativa a aprobar Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Los Fuertes.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Los Fuertes para subvencionar los gastos de la Carrera VI Trail Race Los Fuertes Ciudad de Ceuta y la Carrera IV Trail La Fortaleza Ciudad de Ceuta, II Correrías Trail, IV Canicross 2026.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.



La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El C.D.E Los Fuertes ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la realización de la Carrera VI Trail Race Los Fuertes Ciudad de Ceuta y la Carrera IV Trail La Fortaleza Ciudad de Ceuta, II Correrías Trail, IV Canicross 2026.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 40.000,00€ (Cuarenta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.51.341.0.014 (Subvención Club Deportivo Los Fuertes).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración el Club Deportivo Los Fuertes para subvencionar los gastos de la realización de las Carrera VI Trail Race Los Fuertes Ciudad de Ceuta y la Carrera IV Trail La Fortaleza Ciudad de Ceuta, II Correrías Trail, IV Canicross 2026.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 40.000,00€ (Cuarenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.51.341.0.014 (Subvención Club Deportivo Los Fuertes), del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2026, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 30.000,00€ (Treinta mil euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 10.000,00€ (Diez mil euros) antes de octubre de 2026.*



3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos”.

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración, que seguidamente se transcribe, con el Club Deportivo Los Fuertes para subvencionar los gastos de la realización de las Carrera VI Trail Race Los Fuertes Ciudad de Ceuta y la Carrera IV Trail La Fortaleza Ciudad de Ceuta, II Correrías Trail, IV Canicross 2026.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 40.000,00€ (Cuarenta mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.51.341.0.014 (Subvención Club Deportivo Los Fuertes), del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2026, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 30.000,00€ (Treinta mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 10.000,00€ (Diez mil euros) antes de octubre de 2026.**

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES Y CLUB DEPORTIVO LOS FUERTES

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023 publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, de 29 de noviembre de 2023, y presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y de otra, Dña. Mirfat Ahmed Mustafa, que interviene en calidad de presidenta del Club Deportivo Elemental los Fuertes, entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta con el n.º:391-356 y con fecha de creación, autorización y alta, en el citado registro de 08 de febrero de 2023.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN



PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala en su artículo 25.2.1) que: «El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, en su artículo 21.1.17, confiere a la Ciudad «El ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio», mientras que en los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes, de 28 de diciembre de 2004, recoge entre los fines esenciales del organismo «Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, así como estimular y promocionar el deporte aficionado, de alta competición y de elite».

SEGUNDO.- El C.D.E Los Fuertes desarrolla un proyecto deportivo de interés público y social, promocionando y organizando actividades en su ámbito deportivo para la sociedad ceutí, contribuyendo a la promoción del deporte, la proyección exterior de la Ciudad y el fomento de la práctica deportiva.

TERCERO.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, aprobó definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) extraordinario n.º 67, de 26 de diciembre de 2025, en el que figura consignada una subvención nominativa a favor de C.D.E Los Fuertes por importe de 40.000,00€ en la partida presupuestaria 480.51.341.0.014.

A tenor de lo reflejado en los expositores anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco general de colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y el Club Deportivo Elemental Los Fuertes para el desarrollo y ejecución del proyecto presentado por la referida entidad denominado: Marcha/Carrera VI Trail Race Los Fuertes Ciudad de Ceuta y la Carrera IV Trail La Fortaleza Ciudad de Ceuta, II Correrías Trail, IV Canicross 2026.

SEGUNDA. - ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte, el Club Deportivo Elemental Los Fuertes tendrá las siguientes obligaciones:

- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.



- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- Asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad, debiéndose presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la misma. El personal deberá hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar.

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.



Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA. – FINANCIACIÓN Y ABONO.

Por una parte, el beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, en caso contrario, a la hora de justificar la subvención estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado en los plazos y términos que determine el órgano gestor.

Por otra, en el ejercicio 2026, el Instituto Ceutí de Deportes aportará a la entidad para la ejecución del presente convenio la cantidad de 40.000,00 € (cuarenta mil euros) con cargo a la partida 480.51.341.0.014 denominada Subvención C.D.E Los Fuertes.

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 30.000,00€ (treinta mil euros).
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 10.000,00€ (diez mil euros) una vez realizada la prueba.

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida correspondiente, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

CUARTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes, a saber:

- Servicio informático de gestión para 500 participantes, inscripciones, cronometraje con dorsal chip, 5 puntos intermedios con App, video repeticiones y transmisión en directo.
- Gastos de secretariado de la carrera (carga y descarga del material, traslado del mismo, montaje y desmontaje del evento deportiva, salida, meta y puntos intermedios con avituallamientos sólidos y líquidos, balizaje y desbalizaje).
- Servicio de megafonía, DJ y Speaker.
- Seguro RC y accidentes de participantes y canes.
- Servicio de Seguridad Vial y Protección Civil.
- Servicio Sanitario (2 ambulancias, 1 médico, 2 DUE, 5 Técnicos, 10 primeros auxilios, 1 todoterreno Cruz Roja y 1 moto de cuatro ruedas).
- Servicio de Vigilancia y Seguridad (2 vigilantes de seguridad)



- Trofeos, medallas, obsequios finisher (camisetas y bolsa del corredor/a) y obsequios canes.
- Premios en metálico 21 k.
- Publicidad y difusión del evento (video publicitario, redes sociales y cartelera).
- Gastos de avituallamiento sólido y líquido (agua, bebidas isotónicas, fruta, hielos, barritas energéticas) y utensilios necesarios para el mismo (vasos, rollos de papel, platos).

Excepcionalmente, previa solicitud debidamente razonada y justificada, y previa aprobación expresa del Instituto Ceutí de Deportes, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN.

El C.D.E Los Fuertes justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada hasta el 20 de enero de 2027, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.

Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.

El C.D.E Los Fuertes tras la finalización de la actividad subvencionada, y dentro del periodo de justificación, deberá presentar un informe de auditoría que incluirá la justificación completa de la subvención concedida. La documentación aportada deberá ajustarse a la normativa vigente aplicable todo ello a los efectos de verificar el correcto destino de los fondos otorgados.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde previo requerimiento, el inicio del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE REDISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA.

Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.



SÉPTIMA. - REINTEGROS.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

OCTAVA. - IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo como consecuencia del desarrollo de este Convenio y que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equitación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENA. - PLAZO DE VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2026 al 20 de octubre de 2026, ambos inclusive.

DÉCIMA. - DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES.

De conformidad con lo dispuesto en el Protocolo Marco de actuación del ICD relativo a la protección de las personas menores frente a la violencia y la discriminación en el deporte desde una perspectiva de igualdad de género, ocupará el cargo de delegado de Protección de Menores a M.A.M, el cual ha sido designado por la propia entidad.

DECIMOPRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva, que los datos personales del personal contratado por la misma y que ésta le facilite durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del organismo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la misma le facilite, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno de este instrumento se celebren. La entidad deportiva autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico



especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva podrá ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).
- Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).
- Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).
- Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).
- Mantenedos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).
- Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.

DECIMOSEGUNDA. - CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. QUITAR CUANDO NO HAYA RELACIÓN CON MENORES

El C.D.E Los Fuertes, se compromete a aportar, antes de la firma del presente instrumento una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito al convenio, no obstante, los obligados podrán autorizar a la entidad deportiva para que en su nombre pueda solicitarla, facilitándole para ello una fotocopia de su DNI, no pudiéndose iniciar la relación laboral hasta que se esté en posesión de la misma.



DECIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DECIMOCUARTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la Cláusula Décima, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de este y por fuerza mayor.

Se considerará incumplimiento del presente convenio, dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DECIMOQUINTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Instituto Ceutí de Deportes designará a un coordinador para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, si ambas partes lo estiman oportuno podrá constituirse una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes, la cual se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de



Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico de la Ciudad de Ceuta; para tal fin, se procederá a su remisión a la Oficialía Mayor. Posteriormente se publicará en el BOCCE, en la BDNS y el Portal de Transparencia.

DECIMOCTAVA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Instituto Ceutí de Deportes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

Por el Instituto Ceutí de Deportes
D. Nicola Cecchi Bisoni

Por El C.D.E Los Fuertes
D.ª Mirfat Ahmed Mustafa

6.2.- Propuesta presentada por D.ª Nabila Benzina Pavón, consejera de Sanidad y Servicios Sociales, relativa a aprobar subvención nominativa a la Asociación Gatos Refugio Vida para la realización del programa de actividades.

“Se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN GATOS REFUGIO VIDA, con CIF: G51041895, que tiene por objeto establecer los cauces de colaboración para la atención de la salud y bienestar de los gatos comunitarios que se encuentran en las calles de la Ciudad de Ceuta.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2026, presentado por la entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable nº 1202600002267 por importe de 65.000,00 €), así como, informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 10/04/2026.



En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, así como, en Sanidad Animal, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación de la subvención nominativa ASOCIACION GATOS REFUGIO VIDA, con CIF: G51041895, por valor de 65.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Aprobar subvención nominativa a la ASOCIACION GATOS REFUGIO VIDA, con CIF: G51041895, por valor de 65.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración que seguidamente se transcribe.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN GATOS REFUGIO VIDA CEUTA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 y 29 de noviembre de 2023.

DE OTRA, D. Eduardo Sánchez Ramos, DNI: 45****41T, en calidad de Presidente de la Asociación Gatos Refugio Ceuta (en adelante AGREVICE) con C.I.F G51041895.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación

EXPONEN

PRIMERO.-



Que la Ciudad Autónoma de Ceuta accede a su régimen de autogobierno con la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene.

Por Real Decreto 32/99, de 15 de enero, se transfieren funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad e higiene y como función en régimen de exclusividad de la Ciudad Autónoma consta:

“J: Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antroponosis y educación sanitaria”.

Asimismo, por Real Decreto 2504/96, se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiéndole también en régimen de exclusividad, la sanidad animal.

Que la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, regula en su artículo 38 y siguientes que las colonias de gatos tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía, así como el régimen de obligaciones tanto de las administraciones como de las entidades de protección animal y las prohibiciones vigentes.

Que el Reglamento 2/15, de 23 de marzo, de tenencia, protección y bienestar de animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta. establece en su Disposición Adicional tercera que:

“La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería competente, podrá realizar actuaciones de control poblacional de colonias de gatos para la captura, castración y suelta (TNR: Trapneuter-return), salvo que conste en informe de las autoridades sanitarias competentes en materia de sanidad animal y salud pública, que las condiciones epizootiológicas y de salud pública no lo permiten y mientras dure dicha situación”.

SEGUNDO.

Que AGREVICE es una organización asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Territorial de Asociaciones con el número 783, y que tiene por finalidad principal la mejora del bienestar y la salud de los gatos callejeros de Ceuta, junto a las enumeradas en el artículo 6 de sus Estatutos y se citan a continuación:

- Garantizar que los gatos callejeros tengan acceso a comida seca y húmeda bajo prescripción veterinaria, así como a agua potable, conforme a sus necesidades.
- Mejorar el entorno urbano, en donde pernoctan los animales, sin que ello conlleve a un problema de salud pública y/o plagas, siempre con los permisos oportunos así con las directrices veterinarias precisas y necesarias de Sanidad Animal.



- Administrar, con la autorización de la autoridad competente y bajo la supervisión del veterinario clínico, productos antiparasitarios para disminuir la problemática de pulgas y/o otros insectos en gatos callejeros.
- Cobertura veterinaria a aquellos animales felinos callejeros que necesiten asistencia clínica, previa supervisión veterinario/a privado.

TERCERA.

Que en materia específica de subvenciones resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como normativa autonómica rige el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2025 y la modificación parcial del mismo publicada en el B.O.C.CE 4940, de fecha 20 de abril de 2010.

Por último, cabe citar la Guía de subvenciones aprobada por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de febrero de 2021.

CUARTA

Que las partes firmantes expresan su voluntad de colaboración y acuerdan suscribir el presente Convenio, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa para el ejercicio presupuestario 2026 con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio articular los derechos y obligaciones de la partes firmantes en aras al bienestar animal y la prevención y promoción de la salud pública en el ámbito de la subvención nominativa en el ejercicio 2026 a la entidad denominada Asociación Gatos Refugio Ceuta (en adelante AGREVICE), para la realización de las actividades previstas en el proyecto de subvención presentado por la entidad en el expediente de solicitud de subvención nominativa 2026 y que se citan en la clausura siguiente.

CLAUSULA SEGUNDA. Actividades del proyecto de subvención.

Las actividades que desempeñará AGREVICE, de conformidad con su proyecto son las siguientes:

- a. Alimentar diariamente con pienso seco, salvo prescripción veterinaria para uso de comida húmeda.
- b. Atención veterinaria a gatos/as callejeros y enfermos, así como en los casos de urgencia y emergencia para la supervivencia del fino y siempre con supervisión del centro, consulta o clínica veterinaria privada de Ceuta.



- c. Adquisición de medicamentos, bajo prescripción facultativa de veterinario privado, para la mejora de la calidad de vida de gatos ferales, siempre bajo criterio favorable del colegiado veterinario privado.
- d. Suministros de productos de desparasitación, interna y externa, de gatos ferales para control de plagas de pulgas, garrapatas entre otras...
- e. Suministros de productos de limpieza, incluidos aquellos para desinfección, desratización y desinsectación de las colonias.
- f. Recogida de animales de la vía pública, sin propietario conocido, en situaciones de urgencia por su estado y posible peligro para la ciudadanía (por su lugar, imposibilidad de movimiento del felino, causas de fuerza mayor o peligro para la ciudadanía y bienes)
- g. Realización de cirugías por causas excepcionales y/o de fuerza mayor y siempre por bienestar animal, quedando su realización sujeta a informe favorable de clínica veterinaria privada.
- i. En el ámbito del "PROGRAMA CER", realización de esterilizaciones, previa coordinación con los veterinarios de Sanidad Animal y/o coordinador/a del Programa CER.
- j. Mantenimiento de condiciones higiénico-sanitarias óptimas de las colonias tanto desde el punto de vista de sanidad animal como de salud pública.
- k. Traslado de gatos ferales, en el vehículo vinculado a este convenio, para realización de exámenes e intervenciones quirúrgicas que resulten imprescindibles para la supervivencia del felino, quedando siempre informe veterinario justificativo del tratamiento.
- l. Programas de adopción y acogimiento de gatos, siempre en el marco de los requisitos, condiciones y derechos y obligaciones de los particulares establecidos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

TERCERA.- Recursos humanos imputables a la subvención.

- a. La asociación subvencionada se compromete a la contratación laboral del personal que consta en la relación de recursos humanos, dos peones con funciones de cuidadores de animales y limpieza y mantenimiento de las colonias de gatos, como parte del proyecto de subvención.
- b. Asimismo, podrá concertar los servicios de veterinario clínico privado, bajo la fórmula de contratación mercantil o prestación de servicios públicos, con las funciones propias para la atención veterinario de los felinos de sus colonias.

En el caso de ser necesaria la contratación de nuevo personal, bajo el perfil citado, deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

El personal contratado deberá reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar.

En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.

El salario bruto mensual de los empleados contratados por la entidad subvencionada no podrá ser incrementado ni repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra



cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios y en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio- culturales o prestación de acción social
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado, al mantener éste su relación laboral con la asociación, ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

CUARTA .- Financiación.

En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2026, se contempla la partida presupuestaria 480.07.311.3.006 denominada "Subvención AGREVICE", por importe de 65.000 euros (Documento contable de Retención de Crédito 12026000002267).

La aprobación de los presupuestos y, por consiguiente, de la subvención nominativa, se lleva a cabo en el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Pago prorrateado y exención de garantía.



El abono del convenio se efectuará por la Consejería de Hacienda, transición económica y transformación digital, en la modalidad de pago prorrateado con carácter mensual, al llevar aparejado el abono de nóminas al personal contratado y de conformidad con el documento firmado por el Presidente la Asociación que consta en el expediente de solicitud de subvención nominativa 2026.

A tales efectos se prevé en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones del siguiente tenor literal:

“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados” que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Se exige a la entidad de la obligación de depósito de garantía, por ser una asociación sin ánimo de lucro, según consta en el artículo 1 de sus estatutos. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en los artículos 38 de la Ley General de Subvenciones y artículo 42.2.d y 43 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Subvención de carácter finalista.

AGREVICE se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

SEPTIMA .- Duración del convenio de colaboración.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes, al tratarse de una subvención nominativa de coincidencia en el tiempo de ejecución de actividades contempladas en el proyecto de subvención y con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026.

OCTAVA. Obligaciones del subvencionado.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b. Justificar el empleo dado a la subvención.
- c. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.



- g. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

NOVENA. Plazo y documentación de la justificación.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, AGREVICE queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses, desde la finalización de la vigencia del presente Convenio.

Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por sede electrónica a la Consejería que promueve la subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- a. Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 euros. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
- b. Transferencia bancaria. Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- c. El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- d. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- e. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

La cuenta justificativa de la subvención deberá incorporar la siguiente documentación:

- A. MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES. Descripción detallada de las actividades realizadas durante el año de vigencia del convenio que instrumenta la subvención con relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención con listado de colonias de gatos y datos sanitarios de animales atendidos con informe veterinario en los casos en que fuese necesario.



B. MEMORIA ECONÓMICA. Documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería debiendo desglosar aportar como documentos independientes de la misma.

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.
- Auditoría de la subvención concedida al superar los 100.000€.

DÉCIMA. Procedimiento de reintegro total o parcial.

La entidad subvencionada tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan. Para ello se presenta presupuesto de ingresos y gastos que consta en el expediente. El incumplimiento de la obligación de justificación la subvención y otras obligaciones expresamente recogida en la ley y el Reglamento que la desarrolla quedará sujeto al reintegro total o parcial, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art 14 y 15 de Ley de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando suponga imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de UE o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la



subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

UNDÉCIMA.- Procedimiento sancionador por incumplimiento de justificación.

La falta de justificación de la subvención en el plazo concedido, de tres meses desde la fecha de finalización de la duración del convenio de colaboración, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa 2026, supone la presunta comisión de infracción grave prevista en el artículo 57 letra c de la Ley General de Subvenciones y puede ser sancionada con multa proporcional sobre la cantidad no justificada.

Se considerará responsable de la infracción a la persona física o jurídica, pública o privada, así como entes sin personalidad (art. 53 de la Ley de Subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificado como infracciones en esta ley y en particular a los beneficiarios de las subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contemplados en el art. 11.2 y 11.3 segundo párrafo.

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio.



Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

DÉCIMOTERCERA. Publicidad.

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DÉCIMO CUARTA. Naturaleza jurídico-administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

CONSEJERIA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES

PRESIDENTE DE AGREVICE

7º) INFORMES DE GESTIÓN.

7.1.- Dar cuenta del Convenio de colaboración con la Fundación Flutter, para la creación del programa de las Becas Fundación Flutter Internacional.

El Consejo de Gobierno queda enterado de propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D.ª Pilar Orozco Valverde, en la que se da cuenta de Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Flutter Internacional, que se transcribe a continuación, para la creación del programa de las Becas Fundación Flutter, mediante el cual dicha Fundación ayudará económicamente con una cuantía de 80.000,00 € (ochenta mil



euros), a las aspirantes a realizar estudios universitarios de la rama científica residentes en la Ciudad de Ceuta.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN FLUTTER PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS ESTUDIANTES CEUTÍES MATRICULADAS EN ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE LA RAMA DE INGENIERÍA Y/O ARQUITECTURA

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D^a Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (Boletín Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (Boletín Extraordinario nº 73 de 23 de noviembre de 2023) de nombramiento y organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DE OTRA, D^a. Elisa Miguel Fonseca, con D.N.I. n.º ****7360*.*, Presidenta de la Fundación Flutter Internacional, entidad sin ánimo de lucro con número de registro de fundaciones 2843, sujeto a legislación española y domicilio en Paseo de las Palmeras, n. 10, entreplanta 1, 51001, Ceuta, España.

EXPONEN

1º.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, en los Presupuestos de la Ciudad para el año en curso, persigue el objetivo, de dar respuesta a la demanda de aportación económica a las familias con condiciones socioeconómicas desfavorables, colaborando en la financiación, parcial o total, de los gastos ocasionados por los estudios de sus hijos/as en los distintos cursos académicos, mediante la concesión de las oportunas ayudas económicas.

Para ello, la Ciudad Autónoma de Ceuta publica cada año la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios universitarios y otros, a través de su “programa de ayudas” de los estudios especificados en dicha convocatoria.

Asimismo, por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto primero IV se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

2º.- La Fundación FLUTTER INTERNATIONAL tiene por objeto social, con carácter general, el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales, y le será propia cualquier actividad que, aunque sea indirectamente, esté ordenada a esos fines, así como promover iniciativas de apoyo a la acción social para contribuir activamente a la mejora de la calidad de vida de personas y colectivos más desfavorecidos o vulnerables y colectivos en riesgo de exclusión social.

Con el propósito de mejorar la igualdad de género en estudios universitarios superiores donde tradicionalmente existe una menor presencia femenina, el Gobierno de la Ciudad de Ceuta y la Fundación FLUTTER INTERNATIONAL, establecen el presente protocolo para determinar las condiciones en las que la Fundación Flutter Internacional realizará aportaciones al programa de ayudas



dirigida a aumentar la realización de estudios en estudios superiores universitarios de la rama de conocimiento de científico.

Por todo ello, ACUERDAN:

PRIMERO.- El presente convenio será efectivo el mes de noviembre del corriente año 2025 y, estará en vigor durante 1 año, (periodo de vigencia) salvo denuncia del mismo por parte de la Fundación Flutter International sujeta a un preaviso de terminación a la Ciudad de Ceuta no inferior a 14 días en cualquier momento durante el periodo de vigencia.

SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta publicará la convocatoria del programa de ayudas denominado "becas Fundación Flutter" en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta una vez el presente convenio sea efectivo.

Las solicitudes de la Beca Flutter estarán abiertas a mujeres estudiantes residentes en la Ciudad de Ceuta que procuren ayuda financiera en relación al pago de los gastos relativos con los estudios universitarios a realizar, como por ejemplo las matrículas de estudios superiores de la rama de ingeniería y/o arquitectura a elegir, los gastos de transporte desde la ciudad de Ceuta, los gastos de residencia, colegio mayor o piso de alquiler en la ciudad elegida, etcétera. Las bases reguladoras que regirán la concesión de la ayuda financiera bajo la Beca Flutter (incluyendo, entre otros, aquellos relativos a elegibilidad e ingresos de renta de la unidad familiar) ("Bases Reguladoras") serán efectuadas por el negociado de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La Ciudad de Ceuta facilitará a la Fundación Flutter International el borrador final de las Bases Reguladoras para aprobación por escrito antes su publicación conforme a la cláusula 3 del presente documento. La Fundación podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio autorizar por escrito a la Ciudad de Ceuta (por email es suficiente) la concesión de Becas Flutter a estudiantes varones de acuerdo con las mismas bases reguladoras.

TERCERO.- Tras su anuncio de conformidad con la cláusula 2 anterior, la Ciudad de Ceuta utilizará todos los medios disponibles para, a su cargo, publicitar y promover la Beca Fundación Flutter (incluidos, entre otros, sus Términos y condiciones), incluso a través de los medios locales (impresos o en línea), redes universitarias y sus propios canales de relaciones públicas, siempre que reciba el consentimiento previo por escrito de la Fundación Flutter International con respecto a: cualquier actividad de prensa o relaciones públicas que se refiera a la colaboración entre la Fundación Flutter International y el Ayuntamiento de Ceuta en virtud del presente Convenio; o utilice cualquier obra de arte o material publicitario que haga referencia a la Fundación Flutter International o haga uso de su logotipo.

CUARTO.- La Fundación Flutter se compromete a financiar, en exclusiva, la Beca Flutter durante el Período de vigencia del presente convenio hasta un monto máximo de 80,000.00 € (la "Contribución de Flutter") con la siguiente distribución:

- Estudios cursados en la Ciudad Autónoma de Ceuta
- 2.500,00€ para alumnas matriculadas en 60 o más créditos.
- 1.250,00€ para alumnas matriculadas en 59 y 30 créditos.
- Estar matriculado de 29 o menos créditos será causa de exclusión
- Estudios cursados fuera de la Ciudad Autónoma de Ceuta
- 5.000,00€ para alumnas matriculadas en 60 o más créditos
- 2.500,00€ para alumnas matriculadas en 59 y 30 créditos



- Estar matriculados de 29 o menos créditos será causa de exclusión

QUINTO.- Si a la terminación del presente convenio, el monto total de la Contribución Flutter no ha sido consumido y, en cualquier momento la Fundación Flutter considera que la Beca no debe seguir concediéndose, cualquier que sea la razón de ello: el presente Convenio se rescindirá y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta reembolsará a la Fundación Flutter International el importe restante de la Contribución Flutter no concedido previamente. Esta quinta cláusula se mantendrá vigente incluso una vez denunciado o terminado el presente Convenio.

SEXTO.- La Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta, responsable de la aprobación, ordenación e instrucción del procedimiento, en sus resoluciones provisional y definitiva de los beneficiarios de las ayudas hará mención expresa de la concesión de las Becas Fundación Flutter para las estudiantes universitarias ceutíes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en los umbrales de renta dispuestos en la convocatoria anual.

SÉPTIMO.- La Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta pondrá a disposición de la Fundación Flutter International los expedientes de las solicitantes beneficiarias de la Beca Fundación Flutter, a los efectos de justificación de gasto, con el compromiso mutuo de salvaguardar el deber de confidencialidad recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para cumplir con las leyes de protección de datos aplicables.

OCTAVO.- Contrato entre responsables del tratamiento de datos.

1. Roles como responsables del tratamiento independientes.

Las Partes reconocen y acuerdan que, actúan cada una de ellas como responsables del tratamiento independientes en lo que respecta a los Datos de las Beneficiarias, en virtud de lo previsto en el RGPD.

Como consecuencia de lo anterior, se deja expresa constancia de que ninguna de las Partes actuará como encargado del tratamiento en nombre y por cuenta de la otra.

2. Recopilación y tratamiento de datos por cada Parte.

La Ciudad Autónoma de Ceuta será la única responsable de la recopilación inicial de los datos de todos los solicitantes, y de todas las actividades de tratamiento que lleve a cabo bajo el marco del Convenio. Estas actividades incluirán, entre otras, la evaluación de las solicitudes y la gestión de los procesos de selección de las becas.

Por su parte, la Fundación Flutter International será responsable del tratamiento Datos de las Beneficiarias para los fines de gestión de las becas.

3. Bases legales para el tratamiento de datos.

Cada Parte garantiza que cuenta con la base legal necesaria para la recopilación y el tratamiento de los Datos de las Beneficiarias en el marco de este Contrato, y que ha obtenido todos los consentimientos requeridos, en su caso, conforme a la normativa de protección de datos aplicable.



Esto incluye, sin limitación, la notificación e información adecuada a las solicitantes y/o beneficiarias, según el caso, sobre el tratamiento de sus datos y la obtención de cualquier consentimiento necesario para el uso de los Datos de las Beneficiarias durante la vigencia del Convenio.

4. Seguridad de los datos.

Las Partes garantizan que implementarán medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los Datos de las Beneficiarias contra el acceso no autorizado, la pérdida, alteración, destrucción o cualquier tratamiento ilegal. Estas medidas incluirán la encriptación de datos, control de acceso y auditorías periódicas para verificar su óptimo cumplimiento.

5. Asistencia mutua en cumplimiento de leyes de protección de datos.

Las Partes se comprometen a asistirse mutuamente en el cumplimiento de las leyes de protección de datos aplicables, incluyendo la colaboración en auditorías, la respuesta a solicitudes de derechos de los interesados y en la gestión de las brechas de seguridad que afecten a los Datos de las Beneficiarias. Cada Parte se compromete a notificar a la otra Parte cualquier brecha de seguridad dentro de un plazo no mayor a 24 horas tras su detección.

Asimismo, cada parte aplicará de forma efectiva los principios de protección datos, incluyendo la minimización de datos, la limitación de finalidad y la retención de datos solo durante el tiempo necesario. Las Partes se abstendrán de realizar cualquier acto que pueda comprometer el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos por la otra Parte.

6. Transferencias internacionales de datos.

El caso de que cualquiera de las Partes necesite transferir Datos de las beneficiarias fuera del Espacio Económico Europeo, dicha Parte garantizará que tales transferencias cumplan con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, implementando garantías adecuadas como cláusulas contractuales tipo o normas corporativas vinculantes.

7. Nombramiento de un encargado del tratamiento de datos.

Si una Parte decide subcontratar cualquier parte del tratamiento de los Datos de las Beneficiarias a favor de un encargado del tratamiento de datos, dicha Parte debe garantizar que el encargado cumple con las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas por este Contrato. La Parte que designe a un encargado del tratamiento continuará siendo plenamente responsable ante la otra Parte frente a cualquier incumplimiento por parte del encargado por ella designado.

8. Evaluación de impacto en la protección de datos.

Si alguna de las actividades de tratamiento previstas en este Contrato implica un riesgo elevado para los derechos y libertades de los interesados, las Partes acuerdan llevar a cabo una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (DPIA, por sus siglas en inglés) conforme a lo estipulado por el RCPD, antes de iniciar el tratamiento de los Datos de las Beneficiarias.



9. Registro de actividades de tratamiento.

Cada Parte se compromete a mantener un registro de las actividades de tratamiento bajo su control en relación con los Datos de las Beneficiarias, siempre que ello resulte exigible conforme a lo previsto en el artículo 30 del RGPD.

10. Derechos de los interesados.

Cada Parte será responsable de garantizar que los derechos de los interesados, incluidos los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, se respeten y procesen en los plazos establecidos por las leyes de protección de datos aplicables. Las Partes colaborarán para responder de manera efectiva a cualquier solicitud de derechos de los interesados.

11. Consentimiento expreso para difusión en prensa.

La Ciudad Autónoma de Ceuta incluirá en su aviso de privacidad una opción clara de consentimiento (opt-in) que permita a las beneficiarias autorizar a compartir sus datos con la Fundación Flutter International, con la única finalidad de dar a conocer su identidad a través de notas de prensa que informen sobre el programa de becas y para la celebración, en su caso de actos institucionales para el reconocimiento de las becadas. A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que dicho consentimiento no será prestado en ningún caso para finalidades comerciales. No obstante, lo anterior, el consentimiento recabado deberá ser explícito y conforme a la normativa aplicable, asegurando que las beneficiarias puedan otorgar o revocar dicho consentimiento de manera clara y sencilla.

12. Responsabilidad e indemnización.

Cada Parte será responsable de cualquier reclamación, multa, sanción o pérdida que resulte de su incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio. En el caso de que cualquier Parte sufra un daño debido al incumplimiento de la otra Parte de sus obligaciones en virtud de este Contrato, la Parte infractora deberá indemnizar a la otra Parte por todos los daños y perjuicios sufridos.

13. Notificaciones.

Cualquier notificación que deba realizarse al amparo del presente Convenio deberá hacerse por escrito, bien por burofax o mediante correo electrónico con acuse de recibo. Dichas comunicaciones se dirigirán a las siguientes direcciones:

A Fundación Flutter International:

Dirección: Douglas Bay Complex, King Edward Road, Onchan IM3 1DZ, Isla de Man

Atención: Departamento Legal

Correo Electrónico: legal@flutterint.com

A la Ciudad Autónoma de Ceuta:

Dirección: Negociado de Educación, Consejería de Educación, Cultura y Juventud, Palacio Autonómico de la Ciudad de Ceuta.

Atención: Técnico de la Administración General

Correo electrónico: mafernandezmolina@ceuta.es

NOVENO.- Cada parte cumplirá con todas las normas, leyes y regulaciones aplicables, incluyendo: todas las normas, leyes y regulaciones aplicables contra la corrupción, el lavado de dinero, el soborno y la evasión fiscal en las jurisdicciones en las que opera; y todas las leyes pertinentes que rigen la provisión de incentivos, incentivos, comisiones ilícitas, gratificaciones o sobornos que sean aplicables en todas las jurisdicciones en las que opera. Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio: (i) La Ciudad Autónoma de Ceuta incumple la cláusula octava anterior; (ii) cualquier autoridad de juego aconseja a la Fundación Flutter International que cese su asociación con la Ciudad de Ceuta; y/o (iii) el departamento de cumplimiento interno informa a la Fundación Flutter International que su asociación con la Ciudad de Ceuta en virtud de este Convenio podría o causaría la suspensión, modificación o revocación de cualquiera de las licencias de juego de las empresas del grupo de la Fundación Flutter, o causaría o llevaría a cualquier autoridad de juego a no otorgar una licencia futura, la Fundación Flutter International podrá rescindir este convenio con efecto inmediato mediante notificación por escrito a la Ciudad de Ceuta.

DÉCIMO.- El presente Convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada parte acuerda irrevocablemente que los tribunales de la Ciudad Autónoma de Ceuta tendrán jurisdicción no exclusiva en relación con cualquier reclamación, disputa o diferencia relacionada con este Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión cuando son las once horas, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE